



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

N° 005-2013-VIVIENDA

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte el **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, que en adelante se denominará **VIVIENDA**, con RUC N° 20504743307, con domicilio legal en la Av. Paseo de la República N° 3361, Tercer Piso, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Viceministro de Vivienda y Urbanismo, **Arquitecto Ricardo Vidal Núñez**, identificado con DNI N° 08756079, designado por Resolución Suprema N° 006-2012-VIVIENDA; y de la otra parte, la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**, que en adelante se denominará **LA AUTORIDAD**, con RUC N° 20520711865 y domicilio en Calle Diecisiete N° 355, Urbanización El Palomar, San Isidro, provincia y departamento de Lima, representada por su Jefe Institucional, **Ingeniero Jorge Luis Montenegro Chavesta**, identificado con DNI N° 00515732, designado mediante Resolución Suprema N° 028-2013-MINAGRI, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 DE VIVIENDA

VIVIENDA es el órgano rector del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, que conforme a la Ley N° 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, tiene competencia para formular, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas de alcance nacional aplicables en materia de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, para lo cual dicta normas de alcance nacional y supervisa su cumplimiento; asimismo, ejerce competencias compartidas con los gobiernos regionales, gobiernos locales, en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento.

1.2 DE LA AUTORIDAD

LA AUTORIDAD es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, creada por el Decreto Legislativo N° 997 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, como ente rector del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, responsable de dictar normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos.

Tiene personería jurídica de derecho público interno y constituye un pliego presupuestal. Es la encargada de elaborar, entre otros, la Política Nacional de Recursos Hídricos y el Plan Nacional de Recursos Hídricos, en el marco de lo establecido en la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su reglamento; a fin de ejecutar y promover las acciones necesarias para el aprovechamiento multisectorial y sostenible de los recursos hídricos por cuencas hidrográficas, en el marco de la gestión integrada de recursos hídricos y de la gestión de la calidad ambiental nacional



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



Autoridad Nacional del Agua

- 4.2.1 Brindar a **VIVIENDA** información sobre las zonas de riesgo e incidencia, que permitan desarrollar de manera conjunta, el plan de actividades preventivas relacionadas con los recursos hídricos.
- 4.2.2 Proporcionar a **VIVIENDA** información actualizada de las intervenciones programadas a fin de no superponer esfuerzos técnicos en una misma zona, lo que se conciliará en el Plan Preventivo de Operación.
- 4.2.3 Realizar la supervisión de las actividades definidas en el Plan Preventivo de Operación realizada por **VIVIENDA** en coordinación con **LA AUTORIDAD**, a fin de poder apoyar en el adecuado desarrollo de las actividades, para lo cual se suscribirán convenios específicos por actividad realizada.
- 4.2.4 Apoyar en la evaluación y aprobación de las actividades a ejecutarse a fin de obtener los permisos que se requieran.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

- 5.1 Para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio Marco, las Partes podrán suscribir Convenios Específicos, los mismos que se integrarán como anexos del Convenio Marco.
- 5.2 Los Convenios Específicos deberán precisar la descripción y los objetivos, la justificación y las metas del apoyo a desarrollar, precisando los recursos técnicos, financieros y humanos, los presupuestos, cronogramas de desembolsos, los procedimientos y lineamientos para su ejecución, los plazos, entre otros, de conformidad con el marco legal vigente.
- 5.3 En caso que los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco y en caso que este último no sea renovado, los Convenios Específicos continuarán su ejecución hasta culminar su vigencia, salvo que se presenten situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que limiten o imposibiliten la continuación de su ejecución.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA Y RENOVACIÓN

- 6.1 El presente Convenio tiene vigencia de dos (02) años contados a partir de la fecha de su suscripción.
- 6.2 El Convenio podrá ser renovado, precisado, ampliado y/o modificado de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la Adenda correspondiente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

- 7.1 Las Partes convienen en precisar que tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, su ejecución no genera transferencias de recursos económicos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre las Partes.
- 7.2 Los Convenios Específicos que establezcan compromisos financieros, serán asumidos por los presupuestos institucionales de cada una de las Partes, así como podrán procurar financiamiento proveniente de cooperación nacional e internacional y de los beneficiarios.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



Autoridad Nacional del Agua

resuelto el motivo que originó la suspensión, se podrá proceder a resolver el presente Convenio.

11.3 De la Resolución

Constituyen causales de resolución del presente Convenio, las siguientes:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por mandato legal expreso.
- c) Por considerar que el mismo no producirá los resultados esperados debido a circunstancias adversas.
- d) Por el incumplimiento de las responsabilidades o compromisos del presente Convenio imputable a cualquiera de las Partes.
- e) Cuando alguna de las Partes se vea en la imposibilidad de continuar los compromisos del presente Convenio por causa de fuerza mayor y caso fortuito debidamente justificado.

En los casos señalados, en los literales a), b), y c), las Partes deberán suscribir un documento o acuerdo de resolución; en los casos señalados en los literales d) y e), la Parte afectada deberá remitir una comunicación de fecha cierta, requiriendo su cumplimiento, de persistir el incumplimiento; en caso contrario se tendrá por resuelto el Convenio.

La resolución surtirá sus efectos a los treinta (30) días calendarios siguientes a la notificación de la comunicación escrita o acuerdo de resolución, según sea el caso. Las Partes deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros. La resolución del Convenio bajo cualquiera de los supuestos previstos en esta cláusula no libera a las Partes del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contraídas, hasta la fecha en que la resolución sea efectiva. Ni afectará a los Convenios Específicos que pudieran estar en ejecución, hasta su culminación efectiva.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

12.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las Partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente Convenio. En caso de variación de domicilio, esta deberá ser comunicada por escrito y de manera indubitable a la otra Parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de efectuada la modificación domiciliaria. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

2.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio Marco, salvo modificación conforme a lo señalado en el numeral precedente.

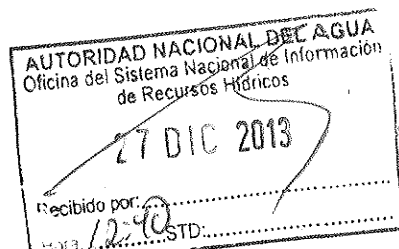
CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1 Las Partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente Convenio, y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.



Autoridad Nacional del Agua

Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

CUT: 142818

MEMORANDUM N° 981 -2013-ANA-DEPHM

PARA : Ing. MIGUEL CASTILLO VIZCARRA
Director de la Oficina del Sistema Nacional de Información de los Recursos Hídricos

ASUNTO : Remisión de Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional

REFERENCIA : Oficio N°3681-2013-VIVIENDA/SG

FECHA : Lima, *

Me dirijo a usted, con la finalidad de remitirle adjunto el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad Nacional del Agua y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para el desarrollo de acciones en forma conjunta de acuerdo a sus funciones y competencias a fin de promover e implementar una gestión integrada, participativa, multisectorial y sostenible de prevención antes los desastres naturales, vinculada a los recursos hídricos, con su expediente original que consta de un total de 05 folios.

Al respecto, conforme a los Memorandos N°518-2012-ANA-SG/OAJ y el Memorando N°226-2012-ANA-SG, sírvase disponer las acciones necesarias para su custodia, publicación y distribución a las direcciones de línea para su conocimiento y demás fines.



Atentamente,

Ing. Wilfredo Jazer Echevarría Suárez

Director (e)

Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales

WJES/ zps.

ANA - OSNIRH	
Pase a	<u>Doiz Torres</u>
Acción	<u>Resguardo</u>
	<u>Y. Llanos</u>
Fecha	<u>27/12</u> <u>VBO</u>



HOJA DE ENVIO CENTRAL

Fecha y Hora de Registro

23/12/2013 15:39:47

CUT N° 142818 -
2013

EXP N° 0000000

REMITENTE

Nombre/Razon Social MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO
Direccion

DOCUMENTO

OFICIO 3681-2013-VIVIENDA/SG

Fecha doc. 23/12/2013

Asunto REMITE UN EJEMPLAR ORIGINAL DEL CONVENIO N° 995-2013-VIVIENDA, DENOMINADO "CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO Y LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.

Folios 5

DESTINATARIO

JEFATURA JEFATURA - CENTRAL

ACCION

- | | | |
|-------------------------------------|---------------------------------|--|
| 1. Acción necesaria e inmediata | 8. Conversemos | 15. Informar a (22) |
| 2. Acusar recibo y agradecer | 9. Corregir texto | 16. Para su Firma o V°B° |
| 3. Asistir en representación (22) | 10. Devolver al interesado | 17. Para atención urgente |
| 4. Archivar | 11. Difundir | 18. Por corresponderle |
| 5. Adjuntar antecedentes y devolver | 12. Evaluar/opinar | 19. Preparar respuesta para firma (22) |
| 6. Atender/Contestar directamente | 13. Falta completar información | 20. Proyectar Resolución (22) |
| 7. Coordinar (22) | 14. Formular Informe | 21. Su conocimiento |
| 22. | | |

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

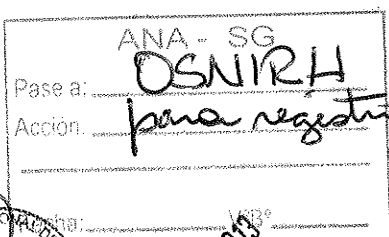
- No Aplica

Plazo (días) 0

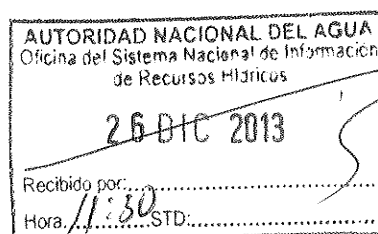
Silencio

Negativo

REQUISITOS



26 DIC. 2013





PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y
Saneamiento

Secretaría
General

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

San Isidro, 20 DIC. 2013

OFICIO N° 368L -2013-VIVIENDA/SG

Señor Ingeniero

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA

Jefe

Autoridad Nacional del Agua - ANA

Calle Diecisiete N° 355 – Urb. El Palomar – San Isidro

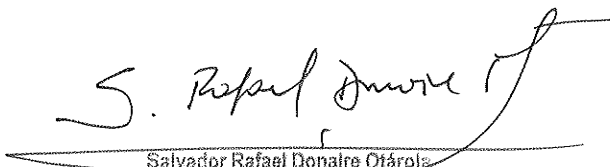
Presente.-

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA	
VENTANILLA ÚNICA	
RECEPCIÓN	
23 DIC. 2013	
Recibido por:	
Hora: 15:40	Folios: 5
CUT:	142818

Es grato dirigirme a usted, a fin de remitir adjunto un ejemplar original del convenio N° 995-2013-VIVIENDA, denominado "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Autoridad Nacional del Agua", para su conocimiento y fines.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresar a usted, los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,


Salvador Rafael Donaire Otárola
Secretario General
Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA	
Jefatura	
Recibido por:	
Hora: 10:15	SD:

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA	
SECRETARIA GENERAL	
23 DIC 2013	
Recibido por:	
Hora: 15:40	